



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Resolución de Alcaldía N° 164-2021-ALC/MDLP

La Perla, 07 de Junio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA.

VISTO:

La solicitud con Registro de la Subgerencia de Trámite Documentario N° 004299 de fecha 09 de Junio del 2021, sobre Divorcio Ulterior peticionado por **Don: GIANCARLO CASTAÑEDA DIAZ** identificado con D.N.I. N° 43804498 para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° C-001983-2021 y sus actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 (Ley de Reforma Constitucional) concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, consta en expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° C-001983-2021, presentado por los cónyuges **Don: GIANCARLO CASTAÑEDA DIAZ** identificado con D.N.I. N° 43804498 y **Doña: STEFANNY PAMELA JARA ROSALES** identificada con D.N.I. N° 44312909; asimismo se fijó fecha para la Audiencia Única el día 23 de marzo del 2021, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 088-2021-ALC-MDLP de fecha 26 de marzo del 2021**, se resolvió declarar la Separación Convencional de **Don: GIANCARLO CASTAÑEDA DIAZ** y **Doña: STEFANNY PAMELA JARA ROSALES**, cuyo matrimonio fue celebrado por la Municipalidad Distrital de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, en fecha 01 de Diciembre 2012; suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que, mediante el escrito de fecha 09 de junio del 2021, presentado por **Don: GIANCARLO CASTAÑEDA DIAZ** quien solicita se declare la disolución del vínculo matrimonial al haber transcurrido el plazo de dos (2) meses de la emisión de la **Resolución de Alcaldía N° 088-2021-ALC-MDLP de fecha 26 de marzo del 2021**, para lo cual adjunta los requisitos establecidos en el TUPA de esta comuna, así como los del artículo 7° de la Ley N° 29227 en concordancia con el artículo 13° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; finalmente, conforme al artículo 6° de la Ley N° 29227, el referido informe cuenta con el visto bueno de la abogada de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos; siendo así luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los respectivos requisitos, es procedente declarar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías – Ley N° 29227.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL celebrado entre **Don: GIANCARLO CASTAÑEDA DIAZ** y **Doña: STEFANNY PAMELA JARA ROSALES**, cuyo matrimonio fue celebrado por la Municipalidad Distrital de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, en fecha 01 de Diciembre 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la anotación e inscripción de la presente Resolución, en el Registro Personal de la SUNARP y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil, notifique a los administrados la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER que la presente resolución agota el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior celebrado ante la Municipalidad de la Perla.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Aníbal Novillo Jara Aguirre
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Abog. WILLIAMS DENIS CRUZ CARRILLO
SECRETARIO GENERAL